s01471cf79241d002f607e733a0c083b2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **21 de diciembre de 2023**, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE JUVENIL. GRAL/2347/2023.

Visto: el estado actual de regulación de tasa por prestación del servicio de Albergue Juvenil, la cual requiere una actualización dado el tiempo transcurrido desde las últimas modificaciones.

Considerando la necesidad de realizar los oportunos ajustes en la obtención de ingresos del Ayuntamiento para el cumplimiento de su plan económico.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Transparencia de 19 de diciembre de 2023, al Pleno de la Corporación con diez votos favorables, de los Grupos Municipales Socialista y Vox y siete votos en contra, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE JUVENIL de modo que su artículo 7 se concrete del siguiente modo:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Vendrá determinada por la tarifa a aplicar, que será la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Alojamiento por persona y día*	10 euros
Alquiler de sábanas (optativo)	3 euros
Uso de toallas según disponibilidad	2 euros

*Incluye el uso del albergue, servicios de agua y pernoctación

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de ámbito regional y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

3º.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas. De no presentarse alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

P. D. (Decreto 21-06-2023)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. Alejandra Martínez García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Juan Tomás Bayona

s01471c79241d002607e733a0c083b2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029